



SALTA, 26 ABR 2018

Expediente Nº 22066/17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramitan las elecciones para la renovación de representantes del Consejo Asesor por los Estamentos de Profesores y de Alumnos, conforme a lo establecido en el Art. 5 Inc. s del Reglamento de Funcionamiento de los Instituto de Educación Media, aprobado mediante Resolución CS Nº 500/11;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11, el Sr. Rector, mediante Resolución R Nº 1302/17, resuelve convocar a elecciones y designar la Junta Electoral respectiva.

Que a fs. 19 el 09/10/17 la Junta Electoral, conforme a lo establecido en el Art. 23 del Reglamento de Funcionamiento de los I.E.M. de la U.N.Sa., resuelve fijar Cronograma Electoral modificándolo a fs. 41, 93 y 133 en fechas 17/10/17, 06/11/17 y 13/11/17, respectivamente.

Que a fs. 55, la apoderada titular de la Lista Amarilla, Alumna Nicol RALA, presenta (con fecha 19/10/17) los siguientes candidatos por el Estamento de Alumnos: TITULARES - Aldana Camila CAMACHO, María Valentina VIÑA LUNA - SUPLENTE - Jairo Marcelo ESCOBAR, Malena VIÑA.

Que a fs. 58, el apoderado titular de la Lista Roja (20/10/17), Alumno Francisco Maximiliano VACA MANCILLA, presenta los siguientes candidatos por el Estamento de Alumnos: TITULARES - Marcela Agustina ABRAHAM, Mauro Joaquín VILLAGRAN - SUPLENTE - Zoe Dominique CARRAZAN GONZALEZ, Gabriel Andrés CRAI ROJAS.

Que a fs. 65, la apoderada titular de la Lista Naranja, Sra. Lilian del Valle FLORES, presenta los siguientes candidatos por el Estamento de Profesores: TITULARES - Sara Esther TRIGO, María Fiorella PIGINI RUIZ, Walter Aurelio ENCINA, Julio Cesar MARIN - SUPLENTE - Carlos Alberto LAZCANO, Luz Bella PATTON, Marcelo Humberto ESPARZA, José FERNANDEZ CAMPOS.

Que a fs. 67/68, con fecha 25/10/17, la apoderada titular de la Lista Unión y Compromiso, Sra. Elizabeth PAZ BURGOS, presenta los siguientes candidatos por el Estamento de Profesores: TITULARES - Germán Adrián COLQUE, Hugo Rufino VEGA, Pedro Leopoldo VALLEJO, Graciela del Valle APONTE - SUPLENTE - Pablo Daniel RUIZ, Claudia Patricia MEDINA, María Isabel PASTRANA LAZOWSKY, Teresita TABARCACHI;

Que a fs. 75-76 el 26/10/17 la Junta Electoral, mediante Acta, deja constancia de oficialización de Listas de Candidatos según las presentaciones detalladas precedentemente;

Que a fs. 126 el 10/11/17 la alumna Guadalupe GALLEGUILLO informa a la Junta Electoral que en la Mesa Nº 3 fue anulado el voto del alumno Sebastian LOPEZ por haber ingresado al cuarto oscuro portando una mochila;

Que a fs. 127 el 10/11/17 las autoridades de la Mesa Nº 3, mediante Acta, dejan constancia del resultado del escrutinio: Lista Roja 51 votos - Lista Amarilla 69 votos, declarando 120 votos válidos, 1 voto en blanco, 1 voto recurrido, ningún voto impugnado y ningún voto anulado, totalizando 122 votos de un padrón de 122 alumnos;

Que a fs. 128 el 10/11/17 las autoridades de la Mesa Nº 1, mediante Acta, dejan constancia del resultado del escrutinio: Lista Naranja 14 votos - Lista Unión y Compromiso 10 votos, declarando 24 votos válidos, ningún voto en blanco, ningún voto recurrido, ningún voto impugnado y ningún voto anulado, totalizando 24 votos de un padrón de 28 profesores;

Expte. Nº 22066/17.-



Que a fs. 130 el 10/11/17 las autoridades de la Mesa Nº 4, mediante Acta, dejan constancia del resultado del escrutinio: Lista Roja 56 votos - Lista Amarilla 38 votos, declarando 94 votos válidos, 2 votos en blanco, ningún voto recurrido, ningún voto impugnado y ningún voto anulado, totalizando 96 votos de un padrón de 174 alumnos.

Que de los resultados de las mesas del Estamento Alumnos, Mesas Nros. 3 y 4, surge la existencia de un empate de votos válidos entre las Listas Roja y Amarilla, pues corresponden 107 votos válidos a cada una.

Que a fs. 131 (fecha 10/11/17) el apoderado titular y los candidatos titulares de la Lista Roja solicitan a la Junta Electoral copias de las Actas de las Mesas Nros. 3 y 4, que constan a fs. 127 y 130.

Que a fs. 132 (fecha 13/11/17) la Junta Electoral, mediante Acta, deja constancia de entrega, a los apoderados titulares de las Listas Roja y Amarilla, de las Actas solicitadas a fs. 131.

Que a fs. 134 (fecha 13/11/17) la Junta Electoral realiza al Coordinador Legal y Técnico, C.P.N. y Abog. Noel Angel ZARATE, consultas vinculadas a la elección y referidas al resultado provisorio del Estamento de Alumnos, un empate y un voto recurrido en una mesa.

Que a fs. 143-144 rola Dictamen Nº 991 de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, con fecha 15/11/17 y rubricado por la Secretaria, Abog. Guadalupe FERNANDEZ SOLER, atendiendo a las consultas de la Junta Electoral, diciendo que: *"Al respecto, cabe decir que de conformidad a la normativa vigente, en nuestra Universidad no existe escrutinio provisorio y escrutinio definitivo, sino un solo escrutinio. Así las cosas, al momento de contarse los votos, las autoridades de Mesa debieron resolver respecto del voto recurrido; (...). En virtud de ello, y conforme mi opinión, correspondería declarar la existencia de un empate (...), debiendo procederse a realizar el sorteo previsto en la Res CS 141/96. Ahora bien en cuanto a la mecánica a desarrollar, al no estar prevista la misma en el reglamento queda a decisión de la Junta Electoral, la que podrá realizarlo ya sea a través de bolillero, con la moneda o de la manera que estime conveniente. A todo evento, para realizar el sorteo corresponde notificar debidamente a los apoderados de las listas a fin de que los mismos estén presentes en el acto donde se llevara el mismo, del cual deberá labrarse la respectiva acta."*

Que, a fs. 145, el 15/11/17 la Junta Electoral, mediante nota con notificación fehaciente, informa a los apoderados titulares de las Listas Roja y Amarilla que declara empate entre ambas listas debiendo procederse a realizar el sorteo previsto en Resolución CS Nº 141/96 y a tal fin los invita a dicho acto.

Que a fs. 146-147 el 15/11/17 la Junta Electoral, mediante resolución fundada, resuelve proceder a realizar el sorteo entre las Listas Roja y Amarilla para proclamar una de ellas ganadora de las elecciones.

Que a fs. 148 rola Acta con fecha 16/11/17 y rubricada por los apoderados titulares de las Listas Roja y Amarilla, por 2 testigos y por integrantes de la Junta Electoral, en la que se detalla la mecánica del sorteo y los resultados del mismo, siendo ganadora la Lista Amarilla.

Que a fs. 149-151 la Junta Electoral, mediante resolución fundada, resuelve proclamar como representantes electos a las siguientes personas: por el Estamentos de Profesores - TITULARES - Sara Ester TRIGO, María Fiorella PIGINI RUIZ, Walter Aurelio ENCINA, Germán Adrián COLQUE - SUPLENTES - Carlos Alberto LAZCANO, Luz Bella PATTON, Marcelo Humberto ESPARZA, Pablo Daniel RUIZ -por el Estamentos de Alumnos - TITULARES -



Aldana Camila CAMACHO, María Valentina VIÑA LUNA – SUPLENTES – Jairo Marcelo ESCOBAR, Malena VIÑA.

Que a fs. 158 el 17/11/17 la apoderada titular de la Lista Unión y Compromiso por el Estamento de Profesores, solicita a la Junta Electoral *“que las actuaciones y proclamación por Uds. realizada sea elevada al Consejo Superior en base a la Resolución CS N° 141/96, artículo 4, para rever el modo y el resultado (...)”*, planteando *“que (...) entiendo que es la aplicación el Reglamento Electoral General de la Universidad (Res CS 141/96) por lo tanto la aplicación del sistema D'Hont el modo de proceder en la distribución de los cargos”* y declarando conocimiento de *“que hay antecedentes con dictámenes de Asesoría Jurídica en dos situaciones Exped 2037/99 y el Exped 2103/16 en el I.E.M. Oñativia sobre este procedimiento”*.

Que a fs. 169-170 (fecha 21/11/17) la Junta Electoral, mediante resolución fundada, resuelve *“no hacer lugar al planteo realizado por la Profesora Elizabeth PAZ BURGOS dado que la Resolución CS N° 500/11 IX – DE LA REPRESENTACION ANTE EL CONSEJO ASESOR establece el sistema de mayoría simple como mecanismo de elección de los representantes ante el Consejo Asesor del I.E.M.”*

Que a fs. 174 (fecha 28/11/17) la apoderada titular de la Lista Unión y Compromiso por el Estamento de Profesores, solicita al Rector *“que las actuaciones y proclamación realizada por la Junta Electoral (...) sean apelables ante el Consejo Superior”*, solicitando *“se aplique el Reglamento Electoral General de la Universidad Res. 141/96”*.

Que el Art. 24 del Reglamento de Funcionamiento de los I.E.M. de la U.N.Sa., aprobado mediante Resolución CS N° 500/11, establece que la instancia superior en materia electoral, será el Consejo Superior de la U.N.Sa.

Que a fs. 179-181 el 17/11/17 los candidatos titulares de la Lista Roja vienen al Consejo Superior a interponer recurso de reconsideración, de cuya lectura y análisis se entiende, en contra del sorteo llevado a cabo el 16/11/17, según consta en Acta a fs. 148, pidiendo se revoque el mismo y se proceda al recuento de votos correspondientes al escrutinio, y en su caso, se disponga un nuevo acto electoral; manifestando el voto recurrido del alumno Sebastián LOPEZ y que, no obstante a ello, el mismo fue reingresado por error a la urna, y que consideran que dicho voto recurrido es válido, ya que no hay objeción respecto a la identidad del votante ni a la libertad del mismo para emitir su voto. Manifiestan, además que pese a haber presentado nota ante la Junta Electoral el mismo día del acto comicial solicitando se esclarezca la situación, no se les dio respuesta. Exponen que fueron notificados el 15/11/17 del sorteo, estando todavía pendiente la cuestión anterior, y que presentaron un escrito a la Junta Electoral el 16/11/17 solicitando se suspenda el sorteo hasta que se resuelva la cuestión del voto recurrido, trascendental dada la situación de empate. Aseveran que correspondía a la Junta Electoral realizar un escrutinio definitivo, en base al Art. 17 de las Resolución CS N° 141/96 que consideran se aplica analógicamente a este proceso de acuerdo al Art. 23 de la Resolución CS N° 500/11; expresando que no es posible limitarse a la lectura de las actas emitidas, dado que debe resolverse las posibles impugnaciones a las mismas y de aquellos votos recurridos.

Que a fs. 189 (fecha 16/11/17) los candidatos titulares de la Lista Roja peticionan a la Junta Electoral resuelva la cuestión del voto recurrido y en caso de no dar por válido tal voto proceda a suspender el sorteo.

Que a fs. 192-197 rola Dictamen N° 17807 de Asesoría Jurídica, con fecha 08/03/18 y rubricado por Abog. Ruth Raquel Barros, en el que, asesorando respecto al recurso de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

reconsideración interpuestos por los candidatos titulares de la Lista Roja, dice que: "Vista la presentación de la lista ROJA de fs. 179/186 y examinada la secuencia de actos dentro del proceso electoral (detalladas supra), este Servicio Jurídico estima que dicha presentación impugnativa no es admisible formalmente en tanto resulta extemporánea, ya que, conforme al cronograma electoral (...), el acto eleccionario podía impugnarse hasta el día 13/11/17, horas 18 y aquélla presentación es de fecha 17/11/17, horas 8:40 (...). A la misma conclusión también se arriba, si se considera la modificación de la fecha de expedición de la Junta Electoral y proclamación de los consejeros electos hasta el día 17/11/17 (...), por cuanto los candidatos de la lista Roja (...) y su apoderado (...) recibieron personalmente las actas de escrutinio en fecha 13/11/17, horas 8:00 (...) y, además, el apoderado de la Lista Roja (...) fue notificado personalmente en fecha 15/11/17, horas 17:07, de la decisión de la Junta Electoral que declaró empate en las elecciones de representantes del claustro ALUMNOS entre las dos listas participantes (...) y que se procedería a realizar el sorteo previsto en la Res. CS 141/96 el día jueves 16/11/17, horas 9:00 en el IEM, por lo que se los invita para dicho acto (...). Los aquí impugnantes participaron del sorteo, del cual resultó ganadora la lista Amarilla, (...), la que también fue firmada por los candidatos y apoderado de la Lista Roja ahora impugnante. De la secuencia de actos electorales señalada, surge que los presentantes consintieron el resultado 'empate' declarado por la Junta Electoral actuante y el acto del sorteo realizado como consecuencia de ese resultado anterior, por lo que la presentación de fs. 179/186 no es ya oportuna para cuestionar el resultado electoral. No obstante ser ello así, a todo evento, se señala en relación a la cuestión de fondo, que en todo proceso electoral son los fiscales designados por cada lista participante los que tienen la misión de fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimaren correspondan, por lo que, en el caso que nos ocupa, se desprende la ausencia de control y/o reclamo de parte del fiscal de la mesa nº 3 o, si no lo hubiera, de los fiscales generales designados por la Lista Roja, no habiendo siendo oportuna ni suficiente a este efecto la nota de fs. 126 conforme surge de la simple lectura de su texto, además de las deficiencias que adolece en cuanto a la identificación de los firmantes y del carácter en que lo hacen. Por último, la Junta Electoral, en cumplimiento de su cometido y de acuerdo al sorteo realizado, dictó la Res. Nº 10-JE-17 del 16/11/17 (...) por la que proclamó a los Consejeros que resultaron electos para el Consejo Asesor de este IEM, por el claustro de Profesores, de Auxiliares y de Alumnos; resolución final que no fue cuestionada por los aquí presentantes, por lo que se tiene por firme y consentida. Por las razones expuestas, a criterio de la suscripta, corresponde se desestime la presentación de fs. 179/186."

Que a fs. 192-197 rola Dictamen Nº 17807 de Asesoría Jurídica, con fecha 08/03/18 y rubricado por Abog. Ruth Raquel Barros, en el que, asesorando respecto a la presentación de la Prof. Elizabeth PAZ BURGOS, dice que: "La apoderada PAZ BURGOS se notificó de esta última resolución [refiere a resolución de fs. 169-170] en fecha 24/11/17 (...), por lo que su presentación de fs. 174 de fecha 28/11/17, se encuentra en término al ser ese día el primer hábil posterior a dicha notificación, correspondiendo su consideración y resolución por parte del Consejo Superior (...). Analizado el cuestionamiento de la apoderada de la Lista UNIÓN Y COMPROMISO, relativo a la distribución de los cuatro (4) cargos de Consejeros por el claustro Profesores, y a la luz del art. 16 de la Res. CS 500/11 (CAP.IX), que es la norma especial que rige el caso y desplaza la aplicación de la norma general Res. CS 141/96, corresponde aplicar dicho dispositivo que textualmente dice: "La representación del Estamento de Profesores estará integrada por cuatro (4) representantes. Uno corresponderá a la primera minoría, si ésta superara el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos". En el presente expediente obra únicamente un (1) Acta Comicial correspondiente a la mesa Nº 1, por el Estamento Profesores (fs. 128), por lo que, considerando los resultados de la votación allí



consignados (14 votos válidos emitidos para Lista Naranja y 10 votos válidos emitidos para la Lista Unión y Compromiso), corresponderían distribuir tres (3) cargos de Consejeros para la Lista Naranja y un (1) cargo de Consejero para la Lista Unión y Compromiso. Ello así, si no hubiera otras mesas electorales que computar en este cálculo, lo que se recomienda verificar expresamente, ya que deberían haber sido agregadas todas las actas pertinentes, si así fuera, en el presente expediente. Por lo expuesto, se sugiere hacer lugar a la apelación de fs. 174 deducida por la apoderada de la lista Unión y Compromiso."

Que este Cuerpo tomo conocimiento de la Resolución CS N° 132/00, donde en tratamiento del Expediente N° 21037/99, se resolvió sobre cuestiones análogas a los del presente expediente, sirviendo así de antecedente suficiente.

Que se tiene como considerando de la Resolución CS N° 132/00 que la Dirección de Asesoría Jurídica, en su Dictamen N° 5232 (ratificado por Dictamen N° 5352) expresa: "... el Art. 160 del Estatuto determina que la adjudicación de cargos de los consejeros docentes ante los Consejos Directivos de las Facultades se decide por el sistema D'Hont. En el caso corresponde aplicar idéntica solución para la representación de los profesores del I.E.M. ante el Consejo Asesor. Por lo tanto, la distribución de cargos del claustro de profesores ante el Consejo Asesor, debe realizarse por el Sistema D'Hont y conforme la distribución prevista en el Art. 161 del Código Electoral Nacional (...)"

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 060/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 5° Sesión Ordinaria del 26 de Abril de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el recurso interpuesto por los candidatos titulares a representantes por el Estamento de Alumnos del Consejo Asesor del Instituto de Educación Media Tartagal, correspondientes a la Lista Roja, alumnos Marcela Agustina ABRAHAM, D.N.I. 43.639.792, y Mauro Joaquín VILLAGRAN, D.N.I. 43.550.227, según los motivos expuestos en el exordio del presente dictamen.

ARTÍCULO 2°.- Hacer lugar al recurso interpuesto por la apoderada titular de la Lista Unión y Compromiso para la elección de representantes por el Estamento de Profesores del Consejo Asesor del Instituto de Educación Media Tartagal, Prof. Elizabeth PAZ BURGOS, D.N.I. N° 92.797.230, por los motivos expuestos en el exordio del presente dictamen.

ARTÍCULO 3°.- Proclamar los candidatos que resultaron electos en el Acto Eleccionario, convocado el 10/11/17 para elegir representantes por el Estamento de Profesores del Consejo Asesor del Instituto de Educación Media Tartagal, aplicando el Sistema D'Hont y conforme al siguiente detalle:

TITULARES	DOCUMENTO
Sara Ester TRIGO, María	16.167.872
María Fiorella PIGINI RUIZ	25.437.607
Germán Adrián COLQUE	20.931.418
Hugo Rufino VEGA	13.577.826
SUPLENTES	
Walter Aurelio ENCINA	13.577.658
Julio César MARÍN	14.191.460
Pedro Leopoldo VALLEJO	28.096.326
Graciela del Valle APONTE	16.034.887



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

2018 - AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 4º.- Girar las presentes actuaciones al Rector a los fines de emitir el Acto Administrativo de incorporación de los representantes electos del Consejo Asesor por los Estamentos de Profesores, de Auxiliares, de Alumnos y de Padres y/o Tutores del Consejo Asesor del Instituto de Educación Media Tartagal.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar con copia a: Apoderados de Listas de Profesores y de Alumnos, IEM-Tartagal y consejeros proclamados. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a/c Secretaría
Consejo Superior

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA